

INFORME DE OPINIÓN INDIVIDUAL

Soledad Recabarren Galdames
Directora Toesca S.A. Administradora General de Fondos

I. Motivo de esta presentación.

Conforme a lo establecido en el artículo 147 Nro. 5 de la Ley Nro. 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “LSA”), por medio de la presente, emito mi opinión respecto de la conveniencia de la operación con parte relacionada que se describe más adelante.

El directorio de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (“Toesca”), citó a junta de accionistas para el día 28 de septiembre de 2026, para conocer y pronunciarse acerca de una operación con parte relacionada, en los términos del Título XVI de la LSA, consistente en la fusión por incorporación de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A. (“Frontal”), en Toesca (la “Operación”). La Operación constituye una operación con parte relacionada por cuanto Frontal y Toesca pertenecen al mismo grupo empresarial, encontrándose, por tanto, sujeta a las reglas de los artículos 146 y siguientes de la LSA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 147 Nro. 6 de la LSA, declaro que actualmente me desempeño como directora de Toesca y que fui elegida con los votos del accionista controlador. No tengo otra relación con la contraparte o interés en la Operación.

Para emitir esta opinión, he tenido a la vista, entre otros antecedentes: (i) el informe preparado por Mario Corbo y Asociados, en su calidad de evaluador independiente conforme al artículo 147 Nro. 5 de la LSA; (ii) el informe pericial emitido por el perito independiente don Samuel Ignacio Mujica Cerveró, miembro de la firma Sitka Advisors SpA, de fecha 8 de septiembre de 2026; (iii) los estados financieros auditados de Toesca y de Frontal; y (iv) los términos y condiciones de la fusión de fecha 8 de septiembre de 2026, que incluyen los términos, condiciones propuestos, y el objetivo y beneficios de la Operación.

II. La Operación.

Según consta en hecho esencial de Frontal, de 15 de julio de 2026, a la fecha, Toesca Holding SpA y Toesca Capital SpA son los únicos accionistas de Frontal, siendo Toesca Holding SpA titular del 99,99% y Toesca Capital SpA del 0,01% de sus acciones. Asimismo, a la fecha, Toesca Holding SpA es titular del 99,99% de las acciones de Toesca, correspondiendo el 0,01% de las acciones restantes a Toesca Capital SpA. En consecuencia, Toesca y Frontal forman parte del mismo grupo empresarial en los términos del artículo 96 de la Ley Nro. 18.045 de Mercado de Valores, al tener ambas sociedades un controlador común.

Atendido lo anterior, la Operación se realiza con el objetivo de mejorar la gestión y el aprovechamiento de eficiencias operativas y comerciales, entre otras, entre Toesca y Frontal.

Así, de materializarse la Operación, se producirá la fusión por incorporación de Frontal en Toesca, de manera que esta última adquirirá la totalidad de los activos, derechos, obligaciones y pasivos de Frontal, quedando Frontal legalmente disuelta.

Habiendo revisado los antecedentes indicados precedentemente, puedo concluir que la Operación es conveniente para el interés social de Toesca, y que sus condiciones se ajustan en precio, términos y condiciones a aquellas prevalecientes en el mercado, según desarrollo a continuación.

a. Conveniencia.

La Operación simplificará la estructura corporativa del grupo empresarial al que pertenecen Toesca y Frontal, lo que facilitará la administración y operación, además de permitir a Toesca capturar eficiencias comerciales, mejorar y diversificar su oferta de inversiones, fortaleciendo la marca de la compañía.

En efecto, una simplificación corporativa como la propuesta generará beneficios significativos en términos operativos, financieros y de gobierno corporativo. En primer lugar, se espera que la Operación permita diversificar la oferta de productos y servicios, reduciendo la dependencia respecto de ciclos de sectores o industrias debido a la complementariedad de los fondos de ambas compañías. Asimismo, la Operación contribuirá al fortalecimiento del posicionamiento de marca frente a los competidores del mercado, además de facilitar la atracción y retención de talento especializado mediante una plataforma corporativa más robusta y atractiva. Por último, la Operación permitirá generar mayores eficiencias operativas, dado que la concentración de las operaciones en una sola entidad posibilitará alcanzar una mayor escala y optimizar los recursos disponibles.

En consecuencia, comparto los argumentos y conclusiones del informe del evaluador independiente, por estimarlos fundados y razonables.

b. Precio, términos y condiciones.

Los términos y condiciones de la Operación fueron determinados en base a métodos de valorización de general aplicación, y posteriormente validados tanto por el evaluador independiente como por el perito Samuel Ignacio Mujica Cerveró.

En línea con lo indicado en el informe pericial, se contempla para la Operación una relación de canje de 0,447931 acciones de Toesca por cada acción íntegramente suscrita y pagada de Frontal. Lo anterior resulta consistente con los resultados y conclusiones del informe del evaluador independiente, para lo cual Mario Corbo y Asociados consideró como punto de partida: (1) la valorización de los patrimonios de ambas compañías al 30 de junio de 2026; (2) la cantidad de acciones suscritas y pagadas; y (3) un modelo de Dividendos Descontados con un horizonte explícito de 5,5 años y un valor residual determinado a partir de una perpetuidad.

En este contexto, y conforme a lo señalado en el informe del perito independiente y del evaluador independiente, la relación de canje se ajusta a condiciones de mercado y resulta adecuada teniendo en consideración el patrimonio de Frontal que se transfiere con motivo de la Operación.

Finalmente, en lo que dice relación con el informe del evaluador independiente, considerando los antecedentes que el evaluador tuvo a la vista, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, informo que no tengo observaciones a sus conclusiones.

III. Palabras finales.

El presente informe ha sido emitido con el solo objeto de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 147 Nro. 5 de la LSA, y tiene por única finalidad poner en conocimiento de los señores accionistas mi opinión individual sobre la Operación, con indicación de mi interés y de los fundamentos que sustentan mi pronunciamiento. De ninguna forma busca otorgar consejo o asesoramiento a los accionistas de Toesca respecto de cómo deben proceder en la junta de accionistas.

Soledad Recabarren Galdames
Directora
Toesca S.A. Administradora General de Fondos

Santiago, 11 de septiembre de 2026.